



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347 -2015/MPHy

Caraz, 23 DIC 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaylas, como ente de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes;

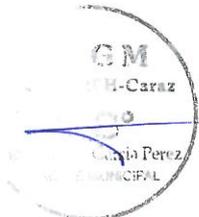
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, publicada el 04 de julio de 2013, en el diario oficial “El Peruano”, se aprobó el nuevo régimen del servicio civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficiencia, eficacia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que los integran. Esta ley es de aplicación a los gobiernos locales;

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, dispone que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emite una resolución de “inicio del proceso de implementación” y otra de “culminación del proceso de implementación” del nuevo régimen en una entidad pública;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que SERVIR otorga la Resolución de inicio del proceso de implementación cuando la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece el plazo de implementación y adecuación a la Ley; las entidades que al 31 de diciembre de 2017 no hayan iniciado el proceso de adecuación previsto en la Ley, serán comprendidas en el mismo automáticamente a partir del 1º de enero de 2018; para lo cual, SERVIR emitirá la resolución de inicio que las incorpore formalmente al proceso;





Que, el Artículo 1º de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, de fecha 27 de setiembre de 2013, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 02 de octubre de 2013 aprueba los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil, en cuyo numeral 2: "Etapas para el tránsito de las entidades al Nuevo Régimen del Servicio Civil" establece que la ruta para pasar al nuevo régimen consta de cuatro etapas: Primera Etapa, denominada "Preparación de la Entidad", se debe conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, quien se encargará de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de las etapas; y, en representación de la entidad, coordinará con SERVIR para el desarrollo de dicho proceso;

Que, la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, se conformará mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad y estará compuesta por: Un representante del titular de la entidad, de preferencia será un servidor que ejerza funciones atribuidas a la entidad; el Secretario General o Gerente General, o quien haga sus veces; el Jefe del Área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces; el Jefe del Área de Planificación y Presupuesto o Racionalización u Organización y Métodos, o la que haga sus veces; un representante del Área de Administración, o la que haga sus veces.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN DE TRÁNSITO AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL de la Municipalidad Provincial de Huaylas; teniendo como miembros integrantes a los siguientes funcionarios:

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| Representante del Alcalde Provincial | PRESIDENTE |
| Gerente Municipal | MIEMBRO |
| Jefe de la Unidad de Potencial Humano | MIEMBRO |
| Gerente de Planeamiento y Presupuesto | MIEMBRO |
| Gerente de Administración y Finanzas | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cabal cumplimiento de la presente Resolución a los miembros de la constituida Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil; la cual, se instalará inmediatamente después de notificados sus miembros; y su actuación se ceñirá, estrictamente, a las disposiciones establecidas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE – Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil; y demás normas que correspondan, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente, a los interesados e instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Renson Martínez Canchamáni
ALCALDE CARAZ
ALCALDE PROVINCIAL

